



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01571329- -NEU-MEPI - DESIGNACIÓN SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01571329- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, los Decretos DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN, DECTO-2024-806-E-NEU-GPN y las Actas de la Comisión de Prevención de Violencia Laboral ACTA-2024-02060759-NEU-LYT#MHLM y ACTA-2025-01373212-NEU-JUNTADISC; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN establecieron la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN se aprobó el “Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el citado Decreto creó la Comisión de Prevención de la Violencia Laboral (en adelante la Comisión), con dependencia del Ministerio de Jefatura de Gabinete, y la Oficina de Intervención en Violencia Laboral (en adelante la Oficina) en el ámbito del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que mediante Decreto DECTO-2024-806-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estableciendo la dependencia de la Oficina Provincial de Intervención en Violencia Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio Economía, Producción e Industria;

Que por Nota NO-2025-01561572-NEU-OIVL el titular de la Oficina de Intervención en Violencia Laboral solicita la incorporación de una profesional del derecho dado que la abogada integrante del equipo interdisciplinario se encuentra usufructuando licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 15 de enero de 2025;

Que ello deviene en incumplimiento del Protocolo ya que las intervenciones y recomendaciones realizadas requieren el abordaje integral previsto en el protocolo resguardando los derechos humanos, laborales y de carácter administrativo concernientes al empleo público de las partes implicadas;

Que mediante Acta N° 11 (ACTA-2024-02060759-NEU-LYT#MHLM) la Comisión de Prevención de la Violencia Laboral, postuló los/as integrantes para el equipo interdisciplinario, según Artículo 11.1 del Protocolo, y estableció los/as profesionales a cubrir cada área en caso de vacancia por imposibilidad u otro motivo fundadamente atendible, de alguno de los perfiles seleccionados;

Que dada la licencia de la agente Tania Castro, la Comisión por ACTA-2025-01373212-NEU-JUNTADISC solicita se incorpore al Equipo Interdisciplinario a la abogada Analía Jara, CUIL N° 23-26224500-4, Legajo N° 17534 de conformidad a la selección realizada en Acta N° 11 (ACTA-2024-02060759-NEU-LYT#MHLM), por el tiempo que dure la licencia por enfermedad de largo tratamiento de la abogada Castro;

Que asimismo se propicia la modificación del Artículo 2° del Decreto DECTO-2024-1181-E-NEU-GPN a los efectos de facultar al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a designar por Resolución los reemplazos temporales por razones de enfermedad de largo tratamiento y que a criterio de esta autoridad resulte necesario cubrir por ausencia transitoria, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 faculta al Poder Ejecutivo a crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal y a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** en la planta política de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a la persona detallada en el Anexo **IF-2025-02054414-NEU-SRRHH#SHF** que forma parte del presente Decreto, asignándole la categoría y bonificación del Artículo 34° de la Ley 2265 que se indica, partir de la fecha de la firma del Decreto y mientras dure la causa que originó la designación y/o hasta la finalización de la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: **MODIFÍCASE** el Artículo 2° del Decreto DECTO-2024-1181-E-NEU-GPN el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, o quien en el futuro lo reemplace, a designar los/as profesionales necesarios para el funcionamiento de los equipos interdisciplinarios constituidos en la Oficina Provincial de Intervención en Violencia Laboral, entre aquellos/as postulados/as por la Comisión de Prevención de la Violencia Laboral, en caso de vacancia o ausencia de su titular, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria. A dichos/as profesionales se les deberá asignar la misma categoría de revista y bonificación del Artículo 34° de la Ley 2265 que al equipo designado mediante Decreto DECTO-2024-1181-E-NEU-GPN.”

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Dirección Superior Gestión Recursos Humanos y Sistema de Información de Órganos de Control dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.